

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 067-2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y AJOVECO S.A.S.

CONTRATO No.	067-2023
CLASE DE CONTRATO	DE PRESTACION DE SERVICIOS
LUGAR Y FECHA	CONTRATACION, JULIO 06 DE 2023
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: ANA MILENA MONTES CRUZ Gerente (E)
CONTRATISTA	AJOVECO S.A.S. Nit: 860010268-1 Representante Legal Supl: ADRIANA ENRIQUETA JIMENEZ VILLALBA C. C. No. 39.682.307 de Bogotá D.C Dirección: Calle 93 B No. 15-31, Bogotá Teléfono: 2189200, Celular: 3103023285 Email: contables@ajoveco.com.co
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO DE LA CONSOLA DIGITALIZADORA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE PROPIEDAD DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.
PLAZO DE EJECUCION	Un (01) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR	DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS. (\$ 2.915.500, oo) M/Cte

Entre los suscritos a saber, ANA MILENA MONTES CRUZ, mayor de edad y vecina del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.578.792 de Girardot Cundinamarca, quien obra en nombre y representación legal del SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E., en su calidad de Gerente (E), según Decreto No. 0852 del 29 de mayo de 2023 y acta de posesión de fecha 30 de mayo de 2023, autorizada para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 06 de agosto 26 de 2014 "Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado", quien para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE por una parte y por la otra, ADRIANA ENRIQUETA JIMENEZ VILLALBA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.682.307 de Bogotá D.C, quien actúa en nombre y representación de AJOVECO S.A.S., identificado con el NIT: 860010268-1 y Matrícula Mercantil No. 00009509 del 27 de marzo de 1972, renovada el 28 de marzo de 2023 por la Cámara de Comercio de Bogotá y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, el párrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 067-2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y AJOVECO S.A.S.

convenido suscribir el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que El Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado es una entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, de patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto 1289 de 1994 y adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto 4107 de 2011, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del Estado, a los enfermos de Hansen y sus convivientes, con carácter de servicio público e igualmente presta los servicios de salud a toda la comunidad en general y áreas circunvecinas. 2) Que para poder seguir desarrollando las actividades diarias y ofrecer un servicio oportuno en la dependencia de rayos X se hace necesario contar con los componentes necesarios para la digitalización de imágenes de radiología que requiere el Sanatorio de Contratación E.S.E. esta necesidad es la de actualizar el software de la consola digitalizadora de imágenes diagnósticas. 3) Que de acuerdo con lo anterior y a fin de mejorar la prestación de los servicios asistenciales y ofrecer servicios de calidad y de manera oportuna y eficiente, es indispensable que se realice actualización de la consola Fujifilm, que permita el normal funcionamiento y la prestación de un servicio oportuno por parte del Sanatorio de Contratación E.S.E. 4) Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el ingeniero de sistemas de la entidad y el por el Encargado de Rayos X del Sanatorio de Contratación E.S.E., que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. 5) Que en la actualidad no existe personal de planta idóneo y suficiente para ejecutar las actividades objeto del presente contrato, según certificación expedida por el Jefe de Talento Humano del Sanatorio de Contratación E.S.E. de fecha treinta (30) de junio de 2023. 6) Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.1.2 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 *“Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado”*, y teniendo en cuenta que se trata de contratar la prestación de servicios profesionales de actualización y mantenimiento, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal *“PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE SALUD Y DE APOYO A LA GESTIÓN”*, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón a que no se requiere la obtención de varias ofertas. 7) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 23-00337 de fecha 30 de junio de 2023, expedido por el jefe de Presupuesto de la Entidad. 8) Que por lo anterior se invitó a presentar oferta de manera directa a **AJOVECO S.A.S.**, identificada con NIT: 860010268-1, Representado legalmente por **ADRIANA ENRIQUETA JIMENEZ VILLALBA**, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró que era adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos y no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. 9) Que de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 067-2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y AJOVECO S.A.S.

prestación de servicios, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO DE LA CONSOLA DIGITALIZADORA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE PROPIEDAD DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes: 1) Prestar servicios para la actualización del Software y mantenimiento de consola Fujifilm. **CLAUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS. (\$ 2.915.500, 00) M/Cte. **FORMA DE PAGO:** El Sanatorio de Contratación E.S.E, cancelará mediante UN (1) ÚNICO PAGO una vez se reciban a satisfacción el normal funcionamiento de la consola Fujifilm, por el valor acordado en el contrato, previa presentación de factura de venta o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral y Parafiscales si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO DEL CONTRATO:** Un (01) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA-DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.:** a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. c) Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la gerencia. d) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA SEPTIMA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo estipulado. b) Realizar la entrega en normal funcionamiento de la consola Fujifilm de acuerdo a lo requerido en el estudio previo y la propuesta técnica presentada. c) Garantizar la calidad y mantener el precio del mantenimiento correctivo de los ítems de conformidad con lo acordado en el contrato y la cotización presentada. d) Hacer la entrega de la consola Fujifilm en óptimas condiciones de funcionamiento según lo certifique el operario de la misma del Sanatorio de Contratación E.S.E. e) Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E a través de la Supervisión o de la Gerencia. f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente la E.S.E contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. g) Estar al día con el pago de la seguridad social

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 067-2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y AJOVECO S.A.S.

(Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. h) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. i) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume EL CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2023, Rubro A-02-02-02-008-007-02 servicios de mantenimiento y reparación de otros bienes N.C.P., de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 23-00337 de fecha 30 de junio de 2023, expedido por el jefe de Presupuesto de la entidad. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de Prestación de Servicios profesionales será efectuada con apoyo del profesional del Área de sistemas del Sanatorio de Contratación E.S.E y el funcionario encargado de Rayos X del Sanatorio de Contratación E.S.E., quienes tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción". **CLAUSULA DECIMA SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el CAPITULO VII. LA GARANTIA EN EL PROCESO CONTRACTUAL. ARTÍCULO 50: "*La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa*". Para caso de estudio no se exigirá póliza alguna, por tratarse de una prestación de servicios, en el cual el requisito para el pago es el informe de actividades y el recibido a satisfacción, debido a que la entidad no corre riesgo alguno por cuanto el contratista al momento de no cumplir, no se le pagara el pago correspondiente. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente este contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 067-2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y AJOVECO S.A.S.

Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el párrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad.

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO. Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.

CLAUSULA DECIMO NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, el seis (06) de julio del año Dos Mil Veintitrés (2023).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

(Original Firmado)

ANA MILENA MONTES CRUZ
Gerente (E)
Sanatorio Contratación E.S.E.

ADRIANA ENRIQUETA JIMENEZ VILLALBA
C.C. No. 39.682.307 de Bogotá D.C
R/L: AJOVECO S.A.S.
Contratista.

Elaboró:	<i>Aleyda Ayala Cañas</i> <i>Enc. Procesos Contractuales</i>	
Revisó:	<i>COMPROMISO SOLIDARIO-María</i> <i>Eugenia Rangel Guerrero.</i> <i>Asesoría Jurídica.</i>	